

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Rdo. 2019 - 00130

Se incorpora al expediente constancia de citación para la notificación personal remitida a la demandada MARIA DULVIDA GUZMAN MARTINEZ la cual obtuvo según el apoderado de la parte actora resultado positivo (fls. 32 a 35 Cdo. Ppal.). No obstante lo anterior, luego de una revisión exhaustiva se encontró que el aludido formato citación remitido a la demandada GUZMAN MARTINEZ, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., toda vez que presenta los subsiguientes yerros, primero, se indicó que la providencia a notificar correspondía al auto que libró mandamiento de fecha 18 de junio de 2019, cuando en realidad el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 17 de junio de 2019; segundo, se señaló como dirección del Juzgado la Carrera 131 # 60 – 59 del corregimiento de San Cristóbal, cuando en realidad la dirección es la Calle 62 # 128 – 103 Interior 103 del corregimiento de San Cristóbal; y por último, el togado aporta constancia de entrega del mencionado citatorio, sin embargo, dicha guía se encuentra recortada siendo imposible para el Despacho determinar así la efectividad de dicha notificación.

Considerando lo anterior, se insta al abogado de la parte actora para que realice nuevamente la notificación de la demanda a la señora MARIA DULVIDA GUZMAN MARTINEZ, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento del ejecutado YEISON ANDRES URIBE TAMAYO por ignorar otra dirección donde notificarlo (fls. 36 Cdo. Ppal.).

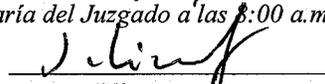
En atención a lo precedente, el Despacho accede a la anterior solicitud, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el presente Despacho ordena el emplazamiento del demandado YEISON ANDRES URIBE TAMAYO.

Por último, se anexa al expediente respuesta al oficio Nro. 659 por parte de la IIPP zona norte de Medellín, por medio de la cual informa la inscripción de medida cautelar, teniendo en cuenta lo anterior, se deja a disposición Despacho comisorio en la secretaria del Despacho con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 54 fijado hoy 07/07/2020 en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario